

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FUNCIÓN PÚBLICA - SIN FINES DE LUCRO</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CÓDIGO: GJC-FO-002</b>
	<b>RESOLUCION N° 000503</b> 07 NOV 2023	<b>VERSIÓN: 02</b>

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO DEL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA VIGENCIA FISCAL 2023”.**

**EL DIRECTOR DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANAGA,**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 1625 de 2013, el Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2012, el Acuerdo Metropolitano No. 032 de 2015, Acuerdo Metropolitano No. 009 de 2022

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga, es una entidad administrativa autónoma, con personería jurídica propia, patrimonio independiente, sujeta a las normas de derecho público, regulada mediante la Ley 1625 de 2013.
2. Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 0009 del 13 de diciembre de 2022, se expidió el presupuesto de Ingresos y Gastos, para el Área Metropolitana de Bucaramanga que regirá para la vigencia 2023.
3. Que mediante resolución No. 000752 del 29 de diciembre de 2022 se liquida el presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 2023.
4. Que el artículo 76 del Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2012 “Por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Área Metropolitana de Bucaramanga”, establece que: “El Director del Área Metropolitana, presentará a la Junta Metropolitana, el Proyecto de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (...) El Director de la entidad, efectuará adiciones y **traslados dentro de los componentes internos de los grupos o programas de Gastos**. En estos eventos podrá el Director del Área Metropolitana de Bucaramanga, crear los artículos presupuestales que se requieran. Tampoco se requiere autorización de la junta Metropolitana, **cuando se requiera efectuar un traslado del grupo de Gastos de funcionamiento a Gastos de Inversión”.**
5. Que mediante Resolución 000622 del 24 de octubre de 2023 por medio de la cual se resuelve recurso de reposición interpuesto contra la resolución NO. 000217 del 21 de abril de 2023, por medio de la cual se establece el valor de la cuota de fiscalización a cargo del Área Metropolitana de Bucaramanga para la vigencia 2023, en su **artículo segundo** establece la cuota de fiscalización correspondiente a la vigencia fiscal 2023 a favor de la contraloría General de Santander en la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$64.649.344,00)**.
6. Que atendiendo lo anterior, se requiere realizar traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento vigencia 2023 por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 24.650.000 .00)**, con el fin de dotar de mayores recursos el rubro presupuestal 2.1.8.04.01 cuota de fiscalización y auditaje.
7. Que la subdirectora Administrativa y financiera y la profesional universitaria de presupuesto certifican que existe la disponibilidad de recursos presupuestales en el rubro 2.1.2.02.02.006 denominado comercio y distribución, alojamiento, servicios de distribución de electricidad, gas y agua. Se anexa en formato GAFO-119 de fecha 3 de noviembre de 2023.

Que Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Contracreditar el presupuesto de gastos de funcionamiento vigencia fiscal 2023 en la suma de suma de **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ( \$ 24.650.000 .00)**, mcte. Así:

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA PLANIFICACIÓN ORÓN PRESUPUESTAL</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CÓDIGO: GJC-FO-002</b>
	<b>RESOLUCION N° 000503</b> 10 7 NOV 2023	<b>VERSIÓN: 02</b>

Rubro Presupuestal	Descripción	fuelle	Valor Contra crédito
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios		24.650.000.00
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		24.650.000.00
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios		24.650.000.00
2.1.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	1	24.650.000.00

**ARTICULO SEGUNDO:** ACREDITAR el presupuesto de gastos de funcionamiento vigencia fiscal 2023 en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ( \$ 24.650.000 .00))** mcte. Así:

Rubro Presupuestal	Descripción	fuelle	Valor Contra crédito
2.1.8	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora		
2.1.8.04	Contribuciones		
2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditaje	1	24.650.000.00

**ARTICULO TERCERO:** Forma parte del presente acto administrativo la Resolución NO. 000622 del 24-10-2023 ( 3 folios) y certificación expedida por la Subdirectora Administrativa y financiera y la profesional universitaria-ppto GAFO -0119 (1 folio) de fecha 3 de noviembre de 2023.

**ARTICULO CUARTO:** AJUSTAR el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y el Plan Operativo Anual de Inversiones POAI, para la vigencia fiscal 2023 de conformidad con el presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: FIRMEZA.** La presente resolución quedará en firme desde el día siguiente a su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bucaramanga a los,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CESAR CAMILO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**  
Director

Elaboró:  
Revisó Aspectos Financieros:

Elsa Mendoza Rodríguez-Profesional Universitario  
Rosibel Chacón Tirado-Subdirectora Administrativa y financiera  
Luz Martha Medina Torres .Contratista SAF

Revisó Aspectos Jurídicos:

Jessica Paola Márquez Gutiérrez -Profesional Especializado S.G  
Mario Barragán Pachón-Secretario General

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRON - PIEDICUESTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>	<b>CÓDIGO: GAF-FO-119</b>
	<b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA EL TRASLADO</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

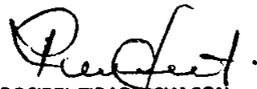
EL/LA SUBDIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO  
DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

HACE CONSTAR

Que en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento e Inversión del Área Metropolitana de Bucaramanga, vigencia 2023, existen recursos para realizar traslado presupuestal requerido hasta por la suma de \$ 24.650.000.00 en el siguiente rubro presupuestal:

Rubro Presupuestal	Descripción	fuentes	Valor Contra crédito
<b>2.1.2</b>	<b>Adquisición de bienes y servicios</b>		<b>24.650.000.00</b>
<b>2.1.2.02</b>	<b>Adquisiciones diferentes de activos</b>		<b>24.650.000.00</b>
<b>2.1.2.02.02</b>	<b>Adquisición de servicios</b>		<b>24.650.000.00</b>
2.1.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	<b>1</b>	<b>24.650.000.00</b>

Se expide en Bucaramanga, a los tres (03) días del mes de noviembre de 2023



**ROSIBEL TIRADO CHACON**

Subdirector(a) Administrativo y Financiero

Proyectó: Elsa Mendoza Rodríguez  
Profesional Universitaria-Presupuesto



	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: REPE-61-01
	PROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA	Fecha: -
	RESOLUCIONES DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER	Página 1 de 6

RESOLUCIÓN No. **000622**

( 24 OCT 2023 )

POR LA CUAL RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN N°000217 DEL 21 DE ABRIL DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL VALOR DE LA CUOTA DE FISCALIZACIÓN A CARGO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, PARA LA VIGENCIA 2023".

### LA CONTRALORA GENERAL DE SANTANDER (E)

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y previos los siguientes

#### ANTECEDENTES

La Contralora General de Santander (E), En uso de sus facultades constitucionales y legales y especialmente las conferidas en el artículo 1 de la Ley 1416 de 2010 y el parágrafo del artículo 9 de la ley 617 de 2000, expidió Resolución N°. **000217 DEL 21 DE ABRIL DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL VALOR DE LA CUOTA DE FISCALIZACIÓN A CARGO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, PARA LA VIGENCIA 2023"**, la cual fue notificada el día 24 de abril de 2023 al sujeto de control; interponiéndose dentro del término legal el recurso de reposición el día 04 de mayo del 2023, por parte del señor **CESAR CAMILO HERNANDEZ HERNANDEZ**, en calidad de Director del Área Metropolitana de Bucaramanga.

Como fundamento en el recurso, manifiesta el recurrente:

(...)

*Una vez revisada la liquidación correspondiente a la cuota de fiscalización para la vigencia 2023, la cual se encuentra adjunta a la resolución, se incluye en la base del cálculo los recursos de capital por valor de \$ 16.229.608.807.05, de los cuales según lo pueden verificar en la ejecución presupuestal, los recursos de capital están conformados por:*

RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 463.519.767.03
RECURSOS DEL BALANCE	\$15.766.089.040.02
<b>TOTAL</b>	<b>\$16.229.608.807</b>

Es de resaltar que los recursos de balance *no corresponden a recursos de ingresos del periodo, por ser valores que ya fueron tenidos en cuenta para la liquidación de la cuota de auditaje en vigencias anteriores.*

*En ese orden de ideas y de acuerdo a lo establecido en la Ley 617 de 2000, la Contraloría Departamental de Santander en liquidaciones de periodos anteriores nunca se incluyó el concepto de recursos del balance, por no corresponder a lo señalado en la norma.*

*Cabe resaltar que el Área Metropolitana de Bucaramanga en el presupuesto de la vigencia 2023, y teniendo en cuenta los ingresos recaudados en el periodo 2022, liquidó y apropió los recursos para el pago de la cuota de auditaje que nos*

Escuchamos, Observamos, Controlamos

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: REPE-61-01
	PROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA	Fecha: - - .
	RESOLUCIONES DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER	Página 2 de 6

da como resultado la suma de \$34.044.206.00 y no por valor de \$65.576.384 como lo determinó la resolución 217 del 21 de abril de 2023, razón principal del presente recurso, pues al errar en el valor base de la liquidación, se genera un error en el valor final de la liquidación, situación que se pretende subsanar con el recurso que nos ocupa.

(...)

De conformidad con los argumentos expuestos, se concluyen como pretensiones las siguientes:

1. Que se reliquide la cuota de fiscalización y auditaje establecida para el Área Metropolitana de Bucaramanga - 2023.
2. Que, en consecuencia, de lo anterior, se modifique la Resolución No. 00217 del día 21 de abril de 2023 expedida por su entidad, actualizando específicamente el valor fijado como cuota de fiscalización correspondiente a la vigilancia fiscal de la vigencia 2023 a favor de la Contraloría General de Santander.

### TRÁMITE DEL RECURSO

En el trámite del recurso, mediante resolución No. 000375 del 05 de julio de 2023 el Despacho ordenó la práctica de pruebas de oficio, allegándose por parte del **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, La certificación de recaudo de ingresos de la vigencia 2022.

### CONSIDERACIONES

El **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, es una entidad administrativa, dotada de personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, patrimonio propio, autoridad y régimen administrativo y fiscal especial, creada el 15 de diciembre de 1981 mediante ordenanza No. 020 y compuesta por los municipios de Bucaramanga (ciudad núcleo), Floridablanca, Girón y Piedecuesta; cuya misión es programar y coordinar el desarrollo armónico e integrado del territorio, mediante el plan integral de desarrollo metropolitano, identificando, declarando y gestionando los hechos metropolitanos, para alcanzar una administración eficiente del territorio en materia ambiental, de movilidad, económica, social, demográfica, cultural y tecnológica, en busca del desarrollo humano sustentable, el ordenamiento territorial y la racional prestación de los servicios públicos.

Del caso concreto tenemos entonces que, el motivo de alzada recae sobre los ingresos tenidos en cuenta para la base de liquidación de cuota de auditaje, correspondiente a la suma de (\$16.229.608.807.05), por concepto de recursos de capital, desagregados así:

- RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$463.519.767.03
- RECURSOS DEL BALANCE	\$15.766.089.040.02

Para empezar, para este despacho es pertinente señalar al sujeto de control que mediante resolución 00174 del 30 de marzo de 2023, acto administrativo de carácter general, comunicado el día 31 de marzo de 2023, este ente de control estableció los criterios para la fijación, liquidación y cobro de la cuota de auditaje a los sujetos de control de la Contraloría General de Santander, criterios utilizados para la

Escuchamos, Observamos, Controlamos

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: REPE-61-01
	PROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA	Fecha: -
	RESOLUCIONES DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER	Página 3 de 6

determinación de la cuota de vigilancia fiscal, para cada entidad vigilada, mediante resolución individual expedida anualmente por el Contralor General de Santander.

De conformidad con lo preceptuado en el observatorio de control y vigilancia de las finanzas y políticas públicas, de la Contraloría General de la República, el cual está constituido como un espacio donde la ciudadanía tiene a su disposición la información presupuestal, estudios fiscales, investigaciones y novedades del control fiscal, macro fiscal y macro sectorial, tenemos entonces desde la definición clásica de los recursos de capital, como el reporte que totaliza el recaudo neto de los recursos del crédito, excedentes financieros y el resto de capital en un periodo de tiempo -anual-. Para el caso sublite, es decir corresponden a recursos provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior, resultantes de la diferencia que se origina al comparar el recaudo de los ingresos de libre disponibilidad incluyendo los no presupuestados, frente a la suma de los pagos efectuados durante la vigencia con cargo a apropiaciones vigentes.

Igualmente, el Ministerio de Hacienda señaló en concepto solicitado por la Contraloría General de Santander que *"El párrafo del artículo 9 de la ley 617 de 2000, atrás citado, señala que los ingresos que se toman como base para liquidar la cuota de fiscalización por parte de las entidades descentralizadas son los ejecutados en la vigencia anterior y excluye expresamente aquellos que no se deben tener en cuenta, esto es, los recursos del crédito, los de ventas de activos, y los activos, inversiones y rentas titularizadas, así como los ingresos producto de los procesos de titularización."*

*Quiere decir lo anterior que los ingresos ejecutados en el presupuesto de la vigencia anterior por parte de la entidad descentralizada sujeto de control, **salvo aquellos que la ley excluyó expresamente, se tomarán como base para determinar la cuota de fiscalización. (resaltado propio)***

*Nótese que la ley establece que la cuota de fiscalización se "calcula" sobre los mencionados ingresos ejecutados de la vigencia anterior, es decir que se toman como base para su determinación, lo que no significa que con ellos se paga la cuota, parece pertinente esta aclaración toda vez que en su comunicación hace énfasis en la destinación específica de algunos de los ingresos mencionados, quizás para evidenciar que tales destinaciones impiden que con ellos se financien gastos diferentes a los contemplados por la ley que los crea o regula."*

igualmente, el Ministerio de Hacienda en el concepto solicitado ibidem, resaltó que mediante oficio 032707 de 2015 determinó que la disponibilidad inicial hacía parte de los ingresos ejecutados de las entidades descentralizadas pese a que su recaudo se realizare en vigencias anteriores a aquella en la que se ejecutan como disponibilidad inicial, pues a juicio del ente ministerial, el presupuesto de ingresos, de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 115 de 1996, comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital.

El sujeto de control en el recurso de alzada sostiene como tesis que el balance inicial no debe ser base para el cálculo de la cuota de fiscalización por tanto fue recaudado en vigencia anterior al año 2022, conclusión equivocada de acuerdo a lo anteriormente mencionado por el Ministerio de Hacienda, pues para el cálculo de la cuota de fiscalización es indiferente el periodo del recaudo, como quiera que lo que importa es que se encauce dentro de la definición del artículo 9 de la Ley 617 y sus excepciones. También es importante advertir que, el balance inicial, de acuerdo con

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	CÓDIGO: REPE-61-01
	<b>PROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>	Fecha: -
	<b>RESOLUCIONES DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER</b>	Página 4 de 6

las normas técnicas, hacen parte del recurso de capital y aquél se encuentra dentro del presunto de ingresos de acuerdo con el decreto pluricitado.

En ese orden de ideas, no se accederá a la solicitud de la AMB sobre excluir de la base para calcular la cuota de fiscalización los recursos de balance; no obstante, si se excluirán de la base para la liquidación, los rendimientos financieros, debido a que en el análisis del presente recurso se tiene en cuenta lo dispuesto en la sentencia emitida por el JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA bajo el radicado 800133330052014003860 que dispuso excluir del cálculo de la cuota de fiscalización el rubro de rendimientos financieros:

*(...) solo uno de ellos se enmarca dentro de la clasificación anterior de los excluidos y es el referido a los rendimientos financieros, pues se trata de los rendimientos que genera la colocación de recursos en el mercado de capital, el cual se encuentra incluido en el ítem de activos, inversiones y rentas titularizadas, razón por la cual debe excluirse de la cuota de auditaje (...).*

Por ende, dentro del caso sub lite, entendiéndose que el recurso de reposición es la herramienta ordinaria utilizada en las decisiones administrativas con la cual se busca que el ente que tomó la decisión evalúe las inconsistencias manifestadas por el recurrente y teniendo como soporte la certificación de recaudo de ingresos de la vigencia 2022 y el reporte realizado por el A.M.B. a la plataforma SIA Contralorías sobre los ingresos ejecutados en el presupuesto de la vigencia anterior, -salvo aquellos que la ley excluyó expresamente-, el equipo financiero de la Subcontraloría para Control Fiscal de la entidad procedió a realizar la reliquidación de la base para el cálculo de la cuota de fiscalización a cargo del Área Metropolitana de Bucaramanga, la cual consta en documento adjunto que hace parte integral del presente acto administrativo, estableciéndose como tal para la vigencia 2023, la suma de **TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$32.324.672.154)** como base para el cálculo de la mencionada cuota, y en consecuencia una cuota de fiscalización a favor de la Contraloría General de Santander por valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$64.649.344)**

En mérito de lo anteriormente expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reponer parcialmente lo dispuesto en la resolución No. 000217 del 21 de abril de 2023 *"por medio de la cual se establece el valor de la cuota de fiscalización a cargo del **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, PARA LA VIGENCIA 2023**"*, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el artículo primero de la parte resolutive de la resolución No. 000217 del 21 de abril de 2023, *"por medio de la cual se establece el valor de la cuota de fiscalización a cargo del **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, PARA LA VIGENCIA 2023***, el cual quedará así:

*"ARTÍCULO PRIMERO: establecer como cuota de fiscalización correspondiente a la vigilancia fiscal de la vigencia 2023 a favor de la*

**Escuchamos, Observamos, Controlamos**

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: REPE-61-01
	PROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA	Fecha: -
	RESOLUCIONES DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER	Página 5 de 6

Contraloría General de Santander y a cargo del sujeto de control **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, PARA LA VIGENCIA 2023**, identificado con NIT. 890.201.705-6, la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$64.649.344)**, valor que deberá ser girado a más tardar el 31 de octubre del año 2023 a la cuenta corriente Número 047669991375 del banco Davivienda a nombre de la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER con Nit 890.201.705-6.

**PARÁGRAFO:** una vez realizado el pago, el sujeto de control deberá remitir copia al correo electrónico financiera@contraloriasantander.gov.co con el fin de que sea verificado por el área financiera de la contraloría general de Santander."

**ARTÍCULO TERCERO:** Confirmar en todas sus partes las demás disposiciones contenidas en la resolución No. 000217 del 21 de abril de 2023 "por medio de la cual se establece el valor de la cuota de fiscalización a cargo del **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, PARA LA VIGENCIA 2023, PARA LA VIGENCIA 2023**, para la vigencia 2023" que no fueron objeto de modificación con el presente acto administrativo y continúan vigentes

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo a través de la cuenta de correo electrónico registrada en el SIA OBSERVA, advirtiendo que, contra el mismo, no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Remitir copia de la presente resolución a la Tesorera de la Contraloría General de Santander, para que se proceda a efectuar el recaudo.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**

**BLANCA LUZ CLAVIJO DÍAZ**  
Contralora General de Santander (E)

24 OCT 2023

Proyectó: María Carolina Jaimes Ro. - jefe oficina Jurídica  
Revisó y aprobó: Carlos Heli Rojas Carreño - Asesor  
Revisó: Blanca Luz Clavijo Díaz - Contralora General de Santander (E)  
Revisó aspectos financieros: Benjamín Pérez - Profesional Especializado

**Escuchamos, Observamos, Controlamos**

